

# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 282 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

VISTOS: el Memorándum N° 1530-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre entrega económica por Luto a favor del servidor MELQUIADES CCOPA MOLINA, en mérito al Informe N° 033-2023-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, y Resolución Directoral N° 423-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 31 de agosto del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio de Estado, cuyo objetivo es establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de aplicación para el personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 423-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 31 de agosto del 2022, en donde **SE RESUELVE**: <u>ARTICULO 1°.- RECONOCER</u> el pago por concepto de Subsidio por Luto, a favor del Licenciado en Enfermería **MELQUIADES CCOPA MOLINA**, con DNI N° 31174163, en su condición de nombrado, actualmente siendo su centro de labor el Puesto de Salud Huancane, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153, por el fallecimiento de su madre, quien en vida fue Filomena Molina Alhuay, con DNI N° 31162491, la suma total de Tres Mil con 11/100 soles (S/ 3,000.00 s.), conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones –Modulo de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 033-2023-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 08 de febrero del 2023, remitido por el Jefe de Remuneraciones al Director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual tiene como asunto: solicito modificación de Resolución Directoral y emitir nueva Resolución de entrega económica por Luto, debiendo ser incorporado la fecha de fallecimiento y otros datos, que son indispensable para el registro en el aplicativo INFORHUS;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Nº 423-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 31 de agosto del 2022.











# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 287 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 12 MAYO 2023

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a favor del Servidor MELQUIADES CCOPA MOLINA, identificado con DNI N° 31174163, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el sensible fallecimiento de su madre FILOMENA MOLINA ALHUAY, con DNI N° 31162491, acaecido el 24 de mayo del 2022.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC IN DIRECCION DE SALUFACIMAC IN DIRECCION DE SALUFACIMAC IN DIRECTOR SENERAL VISA DE LA COLONIO DE LA CURIMAC IN DIRECTOR SENERAL DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC IN DIRECTOR SENERAL DE LA CURIMAC IN DIRECTOR SENERAL DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC IN DIRECTOR SENERAL DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DIRECTOR DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC INDIVIDUA DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC INDIVIDUA DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC INDIVIDUA DE LA CURIMAC IN DIRECTOR DE LA CURIMAC DE LA CURIMAC DE LA CURIMAC DEL CURIMAC DE LA CURIMAC DE LA CURIMAC DE LA CURIMAC DE LA CURIMA

